



CHH/AHB/MPM/HUP/CAM

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS 2019, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

**EXENTA N° 557**

**VALDIVIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de

ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad consta en el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de declarar fuera de bases e inadmisibles los proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, esta Secretaría Regional Ministerial, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 256, de 2018 y Resolución Exenta N° 272, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que con posterioridad a la dictación de la referida resolución y antes de la etapa de formalización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, se constató la existencia de proyectos que no cumplían con las bases concursales.

Que cabe hacer presente que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatare algún incumplimiento, con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través del respectivo acto administrativo dictado por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, si se comprueba antes de la selección del proyecto, dejándose constancia en la Ficha Única de Evaluación. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley".

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concursos, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por tanto,

## RESUELVO

### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de Fuera de Bases de las siguientes postulaciones en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas de Actividades Formativas y Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, por los motivos que se indican:

#### **LÍNEA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS/MODALIDAD ÚNICA**

Folio	Título	Responsable	Fundamento
505592	CHARLAS INDUSTRIA CREATIVA - VALDIVIA	CAMILA BELEM MATAMALA VELÁSQUEZ	Proyecto no adjunta los antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de las personas que impartirán los talleres, por lo tanto, y de acuerdo a las bases del concurso Punto 3 letra a) Nro 1. pag. 12, "considerando que la lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquier de ellos", la postulación se declara fuera de bases.

#### **LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL/MODALIDAD INVESTIGACIÓN**

Folio	Título	Responsable	Fundamento
481083	HISTORIA ICONOGRÁFICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS: IMÁGENES Y RELATO DE UNA EPOPEYA	ENRIQUE HORACIO RIVERA SEPULVEDA	La comisión evaluadora detectó que los documentos presentados en la sección de Documentos obligatorios como "Proyecto y/o avance de la investigación" no corresponden al "diseño de investigación que conste al menos de objetivos, metodología e instrumentos de recolección de información, marco teórico, antecedentes y la etapa en la que se encuentra la investigación", exigido en las bases del concurso, por lo anterior, la postulación se declara fuera de bases.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la distribución que forma parte del presente acto administrativo.

### **ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE**

que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

### **ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara

inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**CATHERINE HUGO HORMAZABAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

**CAM**

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.